

A DESPACHO: noviembre 10 de 2021, informando que por reparto correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda de SUCESION INTESTADA y ACUMULADA de los causantes AMINTA RODRIGUEZ DE OJEDA y CLAUDIO EDUARDO AGREDA OJEDA. Provea. -

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diez (10) de noviembre de Dos mil Veintiuno (2021).

RADICADO:	19001-4003-002-2021-00476-00
DEMANDANTES:	SANDRA YANETH OJEDA RODRIGUEZ
CAUSANTES:	AMINTA RODRIGUEZ OJEDA CLAUDIO EDUARDO AGREDA OJEDA
PROCESO:	SUCESION INTESTADA ACUMULADA LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1781

Se resuelve sobre la admisión de la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL de los causantes **AMINTA RODRIGUEZ OJEDA y CLAUDIO EDUARDO AGREDA OJEDA**, formulada por los señores **SANDRA YANETH, MARIA MERCEDES y FERNANDA ARABELLA OJEDA RODRIGUEZ**, a través de apoderado judicial; una vez realizado un examen sobre los presupuestos para su admisión, haremos las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los anexos aportados, se tiene que la apoderada de la parte actora presenta: demanda, refiriéndose a la sucesión y liquidación de sociedad conyugal de los causantes AMINTA RODRIGUEZ DE OJEDA y CLAUDIO EDUARDO AGREDA OJEDA, anexando registro civil de defunción de AMINTA RODRIGUEZ DE OJEDA y de CLAUDIO EDUARDO AGREDA OJEDA, partida de Bautismo de CLAUDIO EDUARDO AGREDA y RODRIGUEZ SANTA CRUZ ANA AMINTA, registro civil de matrimonio entre AGREDA OJEDA CLAUDIO EDUARDO y RODRIGUEZ SANTACRUZ AMINTA, por ultimo aporta un Certificado de Libertad y Tradición de un bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 120-26735 registrado a nombre de EDUARDO AGREDO y AMINTA RODRIGUEZ DE AGREDO,

esto hace que deba aclararse por parte del togado la diferencia presentada en la identidad de los causantes.

Aunado a lo anterior, en el libelo introductor se relaciona a los señores VICTOR OJEDA RODRIGUEZ, MONICA OJEDA RODRIGUEZ, JAVIER OJEDA RODRIGUEZ y PATRICIA OJEDA RODRIGUEZ, como descendencia de los causantes, sin embargo, no se aporta prueba que los acredite como tales, por lo tanto, se requerirá al togado para que se sirva aportar los documentos que comprueben su parentesco con los de cujus.

En concordancia con lo preceptuado en el artículo 6, inciso 1 del Decreto 806 de 2020, el apoderado de la parte demandante deberá dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la precitada norma, realizando las acciones pertinentes para ello.

Por lo anterior, el Despacho inadmitirá la presente demanda y solicitará al interesado corregir las falencias mencionadas. En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE :

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESADA ACUMULADA y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los causantes **AMINTA RODRIGUEZ OJEDA y CLAUDIO EDUARDO AGREDA OJEDA**, formulada por los señores **SANDRA YANETH, MARIA MERCEDES y FERNANDA ARABELLA OJEDA RODRIGUEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días con el objeto de que subsane el defecto anotado, contrario sensu ésta será rechazada. (Art. 90 del C. G. P.).

TERCERO: A su vez el Despacho reconoce personería a la Dra. **ESPERANZA RUIZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.534.362 expedida en Popayán Cauca y portadora de la Tarjeta Profesional N° 141.614 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

677f63beccdbefd0ec8d64ab5ad0457a9612b0f838aa3c79a46de529aeb4599d

Documento generado en 10/11/2021 12:01:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**